



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 309 – 2023 - MDSJ/C

San Jerónimo, 02 de noviembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

VISTO: Por Disposición del Titular de la Entidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica por Ley N.º 28607, concordante con el artículo II del título preliminar de Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 que establece: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la institución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad al artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el numeral 6 artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, establece que son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", en concordancia con el artículo 39° de la referida Ley, en cuanto prescribe en su segundo párrafo que "El Alcalde ejerce las funciones Ejecutivas de Gobierno señaladas en el presente ley mediante decreto de Alcaldía. Por Resolución de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", precepto ratificado en el artículo 43° de dicho cuerpo normativo;

Que, conforme dispone el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972, es atribución del Alcalde "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal";

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, establece: "El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.";

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N.º 304-2012-EF establece que "El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.";

Que, del mismo modo el numeral 83.1 del artículo 83° del TUO de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS señala QUE "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos Administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley". De igual modo, el numeral 83.3 señala que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses"; en tanto que en su



(2) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 309 - 2023-MDSJ/C

numeral 83.4 establece que: "Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta";

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 002-2022-MDSJ/C de fecha 31 de enero de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, que determina la finalidad, objetivos, estructura orgánica, funciones generales y específicas, y demás características, abarcando su ámbito de aplicación, a todo los órganos de la municipalidad.

Que, dentro de los objetivos identificados por la presente gestión edil, están las de simplificar y optimizar todos los procedimientos administrativos, así como asegurar la correcta y eficiente administración municipal, orientado a lograr el cambio de la imagen institucional, hacia una institución moderna y articulada, para cuyo efecto entre otras acciones es necesario proceder con la delegación de atribuciones, para una administración eficiente y eficaz; en ese sentido, la delegación de competencias y funciones específicas, supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determine celeridad en la prestación de los servicios municipales; tanto más, que como se señaló, existen normas legales de carácter nacional y local que facultan a los titulares de una entidad la posibilidad de delegar sus competencias y funciones asignadas por ley.

Que, finalmente, si bien la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el Alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas al Gerente Municipal, dicha norma legal, no prohíbe que dichas atribuciones puedan también ser delegadas a los órganos de línea y de apoyo de la Municipalidad, máxime, si se tiene en consideración que, el citado cuerpo normativo prevé como se ha indicado precedentemente, la implementación de una estructura de carácter gerencial que permita la optimización de las funciones de las diversas áreas administrativas de esta comuna Distrital.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 100 - 2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo del 2023, se delegó facultades administrativas al Gerente Municipal, Gerente de Administración, Gerente de Infraestructura y al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos. En ese sentido, en merito a las diferentes actividades políticas a las que participa el titular de la entidad, es de necesidad ampliar las facultades administrativas al Gerente de Administración, a fin de evitar el retraso de los procedimientos administrativos de la entidad;

Que, por estas Consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas por la constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.º 27972, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas pertinentes, además de contar con el visto bueno de Gerencia de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AMPLIAR LAS FACULTADES ADMINISTRATIVA a la GERENTE DE ADMINISTRACIÓN de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo, a las que le fueron delegadas en la Resolución de Alcaldía N.º 100 - 2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo del 2023, la que se describe a continuación:

1. APROBAR LA EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES HASTA POR EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, SIEMPRE QUE ESTAS SEAN NECESARIAS PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL CONTRATO, PARA LO CUAL CORRESPONDE CONTAR CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL NECESARIA; ASÍ COMO LA REDUCCIÓN DE LAS PRESTACIONES HASTA EL LÍMITE DEL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL; CONFORME AL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
2. APROBAR LAS AUTORIZACIONES POR PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%) DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL, ASÍ COMO LOS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO

CUSCO - PERÚ



(3) continúa la Resolución de Alcaldía N.º 309 - 2023-MDSJ/C

DEDUCTIVOS CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 205.1 DEL ARTÍCULO 205 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N.º 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El cumplimiento de la designación de facultades descritas en los artículos precedentes de la presente resolución deberá efectuarse en el marco de las normas legales vigentes, y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo.

ARTÍCULO TERCERO. - RATIFICAR la Resolución de Alcaldía N.º 100 - 2023-MDSJ/C, de fecha 27 de marzo del 2023.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General notificar la presente resolución al interesado e instancias y órganos administrativos de la Municipalidad; y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo - Cusco, (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

